



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEON

En la ciudad de Juárez N.L., siendo las 16:30-dieciseis horas con treinta minutos, del día 06 seis del mes de mayo del año de 2025 (dos mil veinticinco) se reunieron previa convocatoria en el domicilio ubicado en la Av. Arturo B. de la Garza, número 1010, local 2 de la colonia Garza y Garza, en el municipio de Juárez Nuevo León, los trabajadores que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Servicio del Municipio Ciudad Benito Juárez, Nuevo León., cuya lista de asistencia se anexa a la presente-----

La reunión fue convocada por el Secretario General, Secretario de Actas y Secretario de Conflictos del sindicato, tiene por objeto principalmente el conocer el proyecto de reforma a los estatutos de nuestra organización sindical y en su caso la aprobación de los mismos, conforme al orden del día que se menciona; lo anterior con apego a los artículos 6, 11, 12, 13,16, 46, 47, 48, 49, 50, y 51 de los estatutos del sindicato, así como los artículos 40, 45, 50, 58 de la ley del Servicio Civil y 359, 371 376, 377 de la Ley Federal del Trabajo aplicados supletoriamente-----

Acto seguido el compañero C.P. Leonardo Reyes Flores, quien en su carácter de Secretario General del sindicato pide a la asamblea designen a dos escrutadores para validar el quórum y den fe del mismo en el desarrollo de los trabajos. -----

En uso de la voz el compañero Juan Héctor Vargas Silva propone de entre los presentes a María Antonia Barrera Treviño y Elizabeth Acosta Rodríguez como escrutadores, por lo que el compañero C.P. Leonardo Reyes Flores, pregunta si hay otra propuesta, y al no haberla, solicita a los presentes levanten su mano en señal de aprobación-----

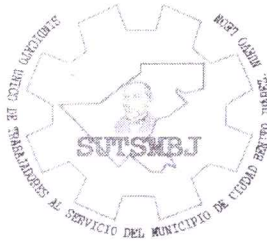
Se hace constar que la totalidad de los presentes levantan su mano en señal de aprobación; por lo que el compañero C.P. Leonardo Reyes Flores, pregunta a las C.C María Antonia Barrera Treviño y Elizabeth Acosta Rodríguez, si aceptan y protestan el cargo de escrutadoras conferidos por los compañeros y compañeras y las invita a que tomen sus puestos como escrutadores, y se les pide validar la lista de asistencia y en su caso den fe del quórum de la asamblea-----

Acto seguido se hace un receso de 15 minutos. -----

Transcurrido el receso los escrutadores nombrados informan a la asamblea:

“Señores asambleístas después de corroborar la lista de asistencia y las personas presentes, informamos que se encuentra presente la mayoría de los miembros que integran nuestra organización sindical, contabilizando 122 personas presentes de un total de 160 asociados, por

Alcides M. Acosta Contreras
María Antonia Barrera Treviño
Elizabeth Acosta Rodríguez
Juan Héctor Vargas Silva
Leonardo Reyes Flores



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

asamblea, ya que fue exhibida la convocatoria previamente en cada una de las dependencias, en las oficinas del sindicato, así como en la entrada principal de las oficinas de presidencia, somete a la aprobación de la misma la conveniencia de resolver conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia
- SEGUNDO:** Nombramiento de Escrutadores y Validación del Quórum
- TERCERO:** Aprobación del orden del día
- CUARTO:** Instalación de la mesa directiva de la asamblea
- QUINTO:** Proponer el Proyecto de ampliar el comité ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, N.L., y en su caso aprobación de los cargos.
- SEXTO:** proponer el Proyecto de Reforma y/o modificación a los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, N.L., y en su caso aprobación de los mismos.
- SEPTIMO:** Clausura de la Asamblea.

Por lo que el compañero C.P. Leonardo Reyes Flores, pide a la concurrencia si están de acuerdo con el orden del día aprobarlo levantando su mano y dejarla así hasta que los escrutadores realicen el conteo correspondiente. -----

Los asambleístas levantan su mano y los escrutadores realizan el conteo correspondiente, informan que la totalidad de los presentes levantaron su mano en señal de aprobación.

Por lo que se declara aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

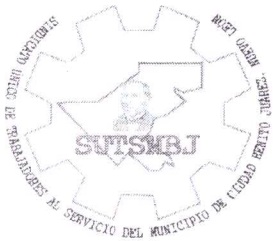
Acto seguido el compañero C.P. Leonardo Reyes Flores, pide a la asamblea que toda vez que existe quórum legal y estatutario para llevar a cabo los trabajos, propone conforme a los estatutos la siguiente mesa directiva de la asamblea para llevar a cabo los debates:

- Presidente:** Leonardo Reyes Flores.
- Secretario:** Jorge Luis Hernández Ipiña.
- Primer vocal:** Mónica Elizabeth Garza Ríos.
- Segundo vocal:** Erika Jhoanna Rojas Torres.

Acto seguido solicita a los presentes que en caso de estar de acuerdo levanten su mano en señal de aprobación; y pide a los escrutadores realicen el conteo de votos. -----

Acto seguido los escrutadores validan que la totalidad de los presentes levantaron su mano en señal de aprobación, por lo que son designados por unanimidad de votos para dirigir los trabajos de esta asamblea, las personas mencionadas quienes tomaron posesión de sus puestos. -----

Attestado por el Secretario
Mónica Elizabeth Garza Ríos
Erika Jhoanna Rojas Torres
Leonardo Reyes Flores



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

beneficie a los trabajadores.

ARTÍCULO 6.- Las Comisiones de vigilancia, Honor y Justicia se integrarán con personas de la mayor solvencia moral, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus fallos.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de vigilancia, Honor y Justicia será electa, invariablemente, en Asamblea general extraordinaria o ordinaria la Comisión de vigilancia, Honor y Justicia podrá ser electa por el Pleno de este organismo o por el comité ejecutivo.

ARTICULO 8.- La Comisión de vigilancia, Honor y Justicia ajustarán sus actos a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 9.- La Comisión, una vez constituidas e instaladas, entrarán en funciones. Procederán a hacer un estudio previo, de manera sumaria, sobre si la falta atribuida al inculpado amerita la suspensión transitoria o definitiva en sus funciones o por el tiempo que dure el proceso de determinación definitiva y dictará la resolución correspondiente.

Así mismo dicha disposición podrá determinar por el tiempo que sea necesario la suspensión temporal y/o definitiva de los derechos sindicales.

ARTICULO 10.- La Comisión de vigilancia, Honor y Justicia emplazarán por escrito a los acusados, para que se presenten a responder de las faltas que se les atribuyan. Por su parte, la Comisión procurarán allegarse de oficio los elementos probatorios, relativos al caso que deban fallar.

El citatorio a los inculpados deberá consignar el término de que disponen para preparar su defensa y de la fecha en que deberán presentarse ante la Comisión de Honor y Justicia a defender sus derechos.

ARTICULO 11.- El inculpado que no acate el primer citatorio, será requerido nuevamente, fijándole término perentorio para que concurra y si no se presenta será declarado en rebeldía y, como consecuencia, se le impondrá la sanción correspondiente a su falta.

Los acusados tienen derecho a ser oídos en defensa, por sí o por persona que designen, quien invariablemente deberá ser miembro del Sindicato, o por ambos.

La defensa deberá hacerse por escrito y complementarse de ser necesario verbalmente en la audiencia respectiva así mismo, tendrá derecho a que se les reciban y valoren todas las pruebas que en su favor pueda aportar.

ARTICULO 12.- La parte acusadora deberá estar presente en todos los actos del procedimiento, para fundamentar los cargos o hacer las aclaraciones que estime pertinentes o que le sean demandadas por la Comisión.

Podrá objetar y contradecir los argumentos del inculpado.

Atte. M. E. Torres A. La

M. E. Torres A. La

José Luis

Q. H.

Monica E. Torres P. D. S.

M. E. Torres P. D. S.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

Comisión y sancionados con una amonestación. Quienes actúen con dolo, serán destituidos de la Comisión

ARTÍCULO 13.- Las Comisión de vigilancia, Honor y Justicia emitirán su fallo por escrito, que será notificado al acusado y a la parte acusadora, así como al Comité Ejecutivo.

Los fallos de las Comisiones de vigilancia, Honor y Justicia tendrán validez cuando sean emitidos por mayoría de votos de sus integrantes.

La secretaria general y/o el Comité Ejecutivo están facultados para resolver coordinadamente los supuestos no previstos en materia de disciplina sindical, sanciones y su aplicación.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 14.- Las asambleas serán Generales Ordinarias y Extraordinarias; son Asambleas Generales Ordinarias, las que se celebran dos veces al año, en la que los secretarios rindan sus informes, en esta ciudad de Juárez, Nuevo León, precisamente en el domicilio sindical con la representación de todos los miembros del sindicato que concurran. Serán asambleas extraordinarias las que se celebren para tratar algunos asuntos de extraordinaria importancia, según lo amerite la marcha del sindicato, mismas que serán convocadas, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de su celebración. Debiendo estar presente el Secretario General y el Secretario de Actas.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo del Sindicato, serán válidos cuando se formen y se aprueben por más del cincuenta por ciento de los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 15.- Para que las asambleas Generales y Ordinarias o Extraordinarias queden legalmente constituidas será necesario la presencia de las dos terceras partes cuando menos de los socios activos. Cuando una asamblea ordinaria o extraordinaria no pudiera efectuarse por falta de quórum se expedirá una segunda convocatoria en ese mismo acto para que la asamblea se celebre dentro de la siguiente hora y esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de miembros presentes. Invariablemente deberán estar presentes el Secretario General y el de Actas del Sindicato.

Se les comunicara a los socios con la debida anticipación el orden el día con el objeto de que previamente y en la asamblea ordinaria o extraordinaria emitan sus puntos de vista, resuelvan o tomen la votación en su caso.

ARTÍCULO 16.- Las convocatorias para las asambleas se harán por circular por lo menos 24 horas antes de la asamblea y se fijara tanto en la recepción del local del sindicato, como en las oficinas de las dependencias del municipio, en lugar visible, y se comunicara al Tribunal de Arbitraje Municipal solicitándole lo publique en la tabla de avisos, para certeza y transparencia sin estos requisitos **No** se podrá celebrar la asamblea; no habiendo

Alfonso Ad. de la Cruz
Mabruca
OTI
2015
Monte C. Barra Rios
[Signature]



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

el consentimiento de las dos terceras partes de las mismas a los que se refieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18.- Son facultades de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

I.-Resolver todo conflicto que surja y que sea de la competencia especial de las asambleas, del comité ejecutivo o de sus miembros.

II.-Ratificar o rectificar decisión que se tome por las asambleas, por el comité ejecutivo, en relación con cualquier asunto del comité ejecutivo o de sus miembros.

III.-Ratificar o rectificar decisión que se tome por las asambleas, por el comité ejecutivo, en relación con cualquier asunto de interés general para el sindicato.

IV.-Nombrar el comité ejecutivo del sindicato y designar las diversas comisiones de trabajadores que se atienden cada uno de los objetos del sindicato.

V.-Disciplinar a los miembros del sindicato y votar en su caso, por la mayoría de las dos terceras partes, la exclusión de los miembros del sindicato del seno de la organización, que den motivos para ser sancionados.

VI.-Nombrar en conjunto con el Secretario General, delegados para la discusión del contrato colectivo y revisión del mismo.

VII.-Votar la modificación de los estatutos.

VIII.-Resolver sobre la disolución del sindicato, sobre el cambio de nombre o sobre cualquier modificación substancial a su acta constitutiva o a sus estatutos.

IX.-Tener en general la representación máxima del sindicato en todos aquellos asuntos de orden interno o externo que se presenten.

DE LA REPRESENTACION Y COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 19- La representación permanente del sindicato reside en el comité ejecutivo, todos con voz y voto a saber.

Secretaria general

Secretaria de organización

Secretaria de trabajo y conflictos

Secretaria de finanza

Secretaria de pensiones y jubilados

Secretaria de cultura, recreación y deporte

Secretaria de asuntos jurídicos

Secretaria de actas y acuerdos

Secretaria de prensa y propaganda

Para el mejor desarrollo de la organización sindical, el comité ejecutivo nombrara los delegados o enlaces de las diversas dependencias del municipio, quienes tendrán voz ante el comité y la asamblea.

ARTÍCULO 20.- Para poder formar parte del Comité Ejecutivo, se requiere ser Trabajador Municipal, miembro activo del Sindicato vivir del producto de su trabajo y tener por lo menos dos años de antigüedad en el trabajo.

Alfaro del. A. Gonzalez
Mohamed
Octo
Monica E. Guerra Rios
Q1



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

ARTÍCULO 21.- Son miembros de este sindicato las personas que aparecen en el acta constitutiva del mismo y las que posteriormente ingresen en él.

ARTÍCULO 22.- Para ser admitido como miembro del sindicato se requiere:

I.- Ser trabajador o empleado prestando sus servicios en alguna de las distintas dependencias del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

II.- Llenar la solicitud por escrito al sindicato que contenga la declaración expresa de sujetarse en todo a sus estatutos y a las estipulaciones de los acuerdos emanados de la Organización y el Cumplimiento del contrato de trabajo.

III.- No haber sido expulsado de la Organización o Sindicato.

IV.- Ser apoyado por dos miembros activos del sindicato que tengan, por lo menos tres años de servicio dentro del municipio.

V.-Al ser admitido como miembro, el Secretario General expedirá la constancia que lo acredite como tal documento el cual será indispensable para acreditar su participación como miembro activo del sindicato; en caso de causa justificada, se podrá reexpedir al asociado nueva constancia previa solicitud indicando las causas por las que la requiere.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 23.- Los miembros del sindicato tendrán los siguientes derechos:

I.-Gozar de todos los beneficios y prerrogativas que confieren estos estatutos y en general todos los ordenamientos que rijan la vida del sindicato y sus agremiados.

II.-Tener voz y voto en las asambleas ordinarias como las extraordinarias que se celebren.

III.-Votar y ser votado para el desempeño de cualquier puesto o cargo sindical, previo cumplimiento de los requisitos señalados del presente instrumento.

IV.-Ser oído y apoyado en causas justas.

V.-Participar en las ventajas, prerrogativas y facilidades en materia cultural, social y deportiva que el sindicato consiga para los trabajadores.

VI.-Participar personalmente y que participen los familiares a quienes les correspondan de las ayudas y facilidades en materia cultural, social y deportiva.

VII.-Las demás que le confiere los estatutos, ley del servicio civil, ley federal de trabajo, el contrato colectivo y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los miembros del sindicato.

I.-Cumplir fielmente con las obligaciones que les impongan estos estatutos y velar por el cumplimiento de los mismos por parte de todos y cada uno de los miembros del sindicato.

II.-Cumplir fielmente con las obligaciones que les impongan en el contrato colectivo de trabajo, el reglamento interior y demás disposiciones en materia de trabajo y velar por el cumplimiento de dichos ordenamientos.

III.-Contribuir con su esfuerzo al mejoramiento técnico, moral, intelectual, físico, social y económico de todos y cada uno de los miembros.

IV.-Cubrir las cuotas que determinen estos estatutos o el Comité Ejecutivo. La cuales se

Alfaro Acta de Constitucion

Mabana

Oct 10

Monica E. Guzman Aris

Emilia

Trabajador



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

VIII.-Las demás que imponga la ley, estos estatutos, el contrato colectivo de trabajo y demás ordenamientos aplicables.

DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 25.- Son facultades, derechos y obligaciones del comité ejecutivo.

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Instrumento, los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas.
- II.- Intervenir en los conflictos obreros patronales.
- III.- Celebrar juntas mensuales a fin de tratar los asuntos ordinarios, convocar a elecciones, tratar y resolver los problemas que surjan entre los trabajadores miembros del sindicato y el municipio.
- IV.- El comité ejecutivo, en sus juntas resolverá por mayoría y en caso de empate el voto del secretario General decidirá la cuestión.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- I.-Representar al sindicato ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, en todas las gestiones necesarias para la marcha, funcionamiento y vida de la Organización.
- II.-Representar al sindicato ante el municipio o sus representantes.
- III.-Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias conjuntamente con los secretarios de actas y de conflictos, cuando convenga a los intereses del sindicato, cuando lo prevenga en los estatutos o lo soliciten por escrito los socios que representen dos terceras partes, cuando menos de los miembros activos de la organización.
- IV.-Presidir las asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias en que necesariamente deberán celebrarse en el domicilio del sindicato en el municipio de Juárez, Nuevo León, sito en: Av. Arturo B. de la Garza, numero 1010 local 2 de la colonia Garza y Garza, en el municipio de Juárez Nuevo León.
- V.-Las demás que le confieren las asambleas.

ARTÍCULO 27- Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- I.- Organizar el sindicato de acuerdo a sus estatutos.
- II.- Llevar el registro de los representantes sindicales en las dependencias.
- III.- Elaborar y poner en práctica programas organizativos.
- IV.-Promover las relaciones publicas con otros sindicatos.
- V.- Proporcionar informes solicitados.
- VI.- Atender y resolver problemas relacionados con la organización del sindicato.

ARTICULO 28.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Conflictos:

- I.-De acuerdo con el secretario general abocarse al conocimiento de los conflictos y

Asesora de Recursos Humanos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

interior.

V.- Las demás que acuerden estos estatutos.

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Llevar la contabilidad del manejo de todos los recursos económicos y materiales del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEON.
- II.- Ser responsable del correcto manejo de todos los recursos económicos del sindicato.
- III.- Informar cada tres meses por escrito al Secretario General del estado financiero y económico del sindicato.
- IV.- Supervisar el manejo de los recursos económicos del sindicato.
- V.- En coordinación con un asesor profesional responsabilizarse el cumplimiento de los aspectos fiscales de los recursos del sindicato.
- VI.- Administrar los fondos sindicales mancomunadamente con el secretario general.
- VII.- Tener bajo su responsabilidad las cantidades que le sean entregadas por los socios y en general que ingresen a la tesorería del sindicato por cualquier concepto.
- VIII.- Presentar un estado general de cuentas dos veces por año y cada vez que la asamblea general lo solicite.
- IX.- Hacer el pago de los gastos necesarios para el funcionamiento de la organización sindical, pagos que deberán estar autorizados también por el secretario general, de acuerdo con los demás miembros.
- X.- Los demás actos que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y que le sean asignados por el secretario general.

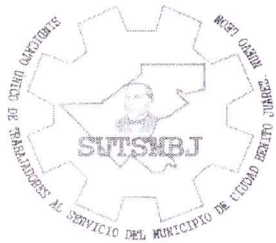
ARTICULO 30.- Son facultades y obligaciones del Secretario de pensiones y jubilados:

- I.- Asesorar a los miembros del sindicato y gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de pensión o jubilación a que tengan derecho, y en su caso, a los familiares que les correspondan una prestación derivada de la anterior.
- II.- Promover el establecimiento de centros de hospedaje, descanso, recreación, y servicios médicos de alta especialización en beneficio de los pensionados y jubilados.
- III.- Promover los descuentos y en general, de toda clase de franquicias en favor de los jubilados y pensionados.
- IV.- Las demás que le confieran el secretario general y el comité ejecutivo de sindicato.

ARTICULO 31.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Cultura, Recreación y Deporte:

- I.- Establecer estrategias de fomento del deporte y la actividad física, así como la programación de eventos de carácter cultural entre los agremiados.
- II.- Promover la participación de los agremiados en actividades culturales, académicas y artísticas a nivel local estatal y nacional, así como convenios que apoyen la formación, capacitación y superación en dichas áreas de los agremiados y sus familias.

Abel Torres Arde
M. B. B.
Jose Luis
Monica E. Garcia Ruiz
Emilia M.



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

ARTICULO 32.- Son facultades y obligaciones del secretario Secretaria de asuntos jurídicos:

- I.-Vigilar que se cumplan las leyes y reglamentos que apliquen al sindicato.
- II.-Revisar el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo y los convenios con las autoridades.
- III.-Llevar un registro de los juicios en los que participe el sindicato o sus trabajadores.
- IV.-Solicitar información o documentación para resolver asuntos del sindicato.
- V.-Revisar los actos del comité ejecutivo se cumplan con los requisitos legales.
- VI.- Acordar con el secretario general los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 33.-Son facultades y obligaciones del Secretario de Acta y Acuerdos:

- I.-Responsabilizarse del archivo general, de las actas y acuerdos de las asambleas y de las revisiones presupuestales del comité ejecutivo.
- II.-Informar oportunamente a todos los miembros del sindicato de las revisiones presupuestales.
- III.-Informar conjuntamente con el secretario general, del cambio de comité ejecutivo a las autoridades correspondientes.
- IV.-Publicar un órgano de prensa a fin de mantener informados a los medios de difusión y organizaciones fraternas de los asuntos del sindicato que sean de interés general, además de coordinar con las delegaciones sindicales la propaganda del sindicato.
- V.-Orientar a los delegados, sobre el libro de actas, la organización y el funcionamiento de sus archivos.
- VI.-Los demás actos que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones y o que se sean asignadas por el secretario general.

ARTICULO 34.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.-Cubrir todos los eventos del sindicato
- II.-Dirigir, editar diseñar y distribuir la información de eventos del sindicato
- III.-Desarrollar campañas publicitarias
- IV.-Emitir boletines de prensa, radio, y televisión
- V.-Manejar y difundir los eventos del sindicato en las redes sociales de la organización.
- VI.-Intercambiar información con otras organizaciones sindicales.
- VII.-Demás actos que deriven la naturaleza de sus funciones.

DE LA ELECCION Y NOMBRAMIENTO, ASI COMO DURACION DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 35.- El comité ejecutivo, a partir de que sea designado el siguiente comité ejecutivo durara en sus funciones cinco años principiando a contar estos a partir del 11- once de octubre, de cada quinquenio en que deberán tomar posesión del cargo por haber sido esta fecha en que se dio el registro del sindicato y serán electos por la mayoría de votos de los miembros del sindicato en asamblea general, pudiendo ser reelectos para periodos continuos.

Artículo Artículo 32 y 33

Artículo 34

Artículo 35

A

Mabarran

Jaramba

Artículo 34



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

convocatoria que se expida para la elección que se deberá llevar a cabo los meses de julio.

Las comisiones de Vigilancia, Honor y Justicia duraran en sus funciones cinco años debiendo ser integradas en los mismos términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 36.- El comité Ejecutivo, será electo en Asamblea General Eleccionaria que se celebrara en el mes de julio y conforme a la reforma a los estatutos, a partir de esta elección, la misma será de cada cinco años, el día que corresponda previa convocatoria que deberá cumplir los requisitos del artículo 16 de este instrumento y tomaran posesión de sus cargos los secretarios electos después de la asamblea que para tal efecto se convocó.

DE LAS SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 37.- Para conservar la unidad, disciplinaria y lograr que los miembros del sindicato cumplan con las obligaciones derivadas de los presentes estatutos, se establecen las siguientes sanciones y correcciones que serán determinadas y aplicadas por el comité ejecutivo, y de acuerdo a la gravedad, por la comisión de Vigilancia honor y justicia.

Las sanciones y correcciones disciplinarias a los miembros del sindicato se aplicarán por conducto y con intervención de los órganos que tengan competencia pudiendo ser:

- A). -Amonestación verbal.
- B). -Amonestación escrita con copia su expediente.
- C). -Suspensión temporal de derechos sindicales por un periodo de un mes a u año.
- D). -Destitución en el cargo, previa comprobación de haber incurrido reiteradamente en las faltas que se contemplan en el artículo siguiente.
- E). -Expulsión.

ARTÍCULO 38.- Las anteriores sanciones aplicaran LA COMISION DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA según la gravedad del caso y la reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones. La sanción se aplicará previo escuchar en defensa, al miembro y se sancionará siempre y cuando incurra en las siguientes faltas:

- I.-Cuando falten injustificadamente a dos o más asambleas o no ser puntuales.
- II.-Por indisciplina, entendiéndose como tal, el no cumplir con los estatutos o acuerdos sindicales que emanen de cualquier órgano de dirección.
- III.-No cumplir o violar, los acuerdos y disposiciones de los órganos de dirección sindical.
- IV.-Mostrar con sus actos que es contrario a la política y objeto del sindicato.
- V.-Proporcionar informes que por indicación de algún órgano de dirección sindical deban permanecer en secreto.
- VI.-Atentar contra la existencia misma del sindicato.
- VII.-La disposición de fondos del sindicato realizada de manera indebida.
- VIII.-Causar daños graves o mal entendidos en contra de los bienes del sindicato o de sus miembros.
- IX.-Realizar actos de agresión o calumnias en contra de algún miembro del sindicato.

Ateneo 106, 106, 106, 106, 106

Mabauer

CAJ

Monica E. Garza Rios

Res. Garza Rios



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

XV.- Cualquier otra que designe la comisión de Vigilancia Honor y Justicia.

ARTÍCULO 39.- En caso de que la sanción que corresponda amerite expulsión del sindicato se observaran las siguientes normas:

- a). - Se reunirá la asamblea General Extraordinaria para el solo efecto de conocer de la expulsión en la que se convocaran los hechos y causas por las que se pide la expulsión del asociado y se conocerán las pruebas que apoyen tal decisión.
- b). - El Asociado expondrá su defensa y ofrecerá las pruebas que estime pertinentes.
- c). - En ningún caso los trabajadores podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.
- d). - Después de conocer los hechos y medios de prueba, se podrá absolver o expulsar al asociado; en caso de expulsión, deberá ser aprobada por las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.
- e). - La expulsión podrá decretarse en el caso de reincidencias en faltas que se consignan en el reglamento aplicable y que sean debidamente comprobadas.

ARTÍCULO 40- La amonestación y suspensión de derechos será aplicada por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 41.- Todos los socios acusados tienen derecho a que se le den facilidades para su defensa, recibíendosele toda clase de pruebas.

ARTÍCULO 42.- El procedimiento que siga la Comisión de Honor y Justicia, se sujetara a lo mandado por el reglamento respectivo que se apruebe.

ARTÍCULO 43.- En todo caso de expulsión, el dictamen que se dicte para que tenga validez deberá contar por lo menos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del sindicato. De toda expulsión se levantará un acta pormenorizada en la que se exprese la causa de expulsión, las pruebas de tal causa y la resolución tomada.

En su caso el procedimiento de expulsión se llevará ante la asamblea correspondiente debiendo de ser oído en defensa, sea por el mismo o por el defensor que designen, debiendo ser, en este caso, socio activo en pleno goce de sus derechos sindicales.

DE LAS CUOTAS SINDICALES.

ARTÍCULO 44.- Los miembros del sindicato cubrirán, cada uno, una cuota de \$ 100.00 pesos (cien pesos 00/100 M.N.) **mensuales** de su salario y el municipio lo retendrá del salario de los trabajadores.

Dichas cuotas se destinarán a cubrir los gastos indispensables del sindicato para lo obtención de los fines del mismo. En relación con el establecimiento de centros culturales sociales, deportivas o de cualquier otra naturaleza dentro de los fines del sindicato o de actividades relacionadas con dichos fines la asamblea designara las cuotas que deberán pagar los miembros del sindicato que hagan uso de esos centros o que se dediquen a tales actividades, así como la forma de pago de las mismas.

Alfonso Feb. de Contreras
Makunua
Jose Luis
CAH
CAH
CAH
Leona E. Garza Rios
R. E...



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

“Por la Superación y Estudio de los Trabajadores”

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Todo lo no previsto en estos Estatutos será reglamentado por el Comité Ejecutivo con el carácter de transitorio, hasta en tanto no merezca la aprobación de la asamblea general que se celebre para este fin.

SEGUNDO. - El comité Ejecutivo del Sindicato enviara al del Tribunal Municipal de Arbitraje Al Servicio de los Trabajadores del Municipio de Juárez, N.L., la copia de estos Estatutos para su registro.

“PROTESTAMOS LO NECESARIO EN DERECHO” CIUDAD BENITO JUAREZ, NUEVO LEON A 6 DE MAYO 2025.

Cambios son pertinentes y debe ser aprobado tal como está, por lo que pido a la asamblea se someta a votación. -----

Acto seguido el secretario de la Asamblea manifiesta: Señores Asambleístas hay una propuesta formulada, alguien la segunda, o desea realizar alguna observación. -----

Pido el uso de la voz el compañero Valdemar Beltrán Limón y manifiesta: Señor secretario y Señores Asambleístas creo pertinentes los cambios propuestos por lo que secundo la propuesta y pido se someta a votación para su aprobación la reforma estatutaria tal como está redactada. -----

Acto seguido. - el secretario manifiesta: Señores Asambleístas hay una propuesta secundada existe alguna otra propuesta o alguno desea manifestar. -----

Se concede un tiempo de espera de 5-cinco minutos en el que nadie hace uso de la voz, por lo que el secretario en uso de la palabra manifiesta:

Señores Asambleístas como no hay otra propuesta, les pido llevar a cabo la votación para aprobar los estatutos tal y como quedaron modificados y que sean los que rijan de aquí en adelante, para lo que les pido levantar su mano en señal de aprobación y la mantengan levantada hasta que los escrutadores hagan el conteo correspondiente. ----

Se concede un compás de espera y se pide a los escrutadores que realicen el conteo correspondiente. - Pasados 5 minutos los escrutadores manifiestan.

Señor secretario, compañeros asambleístas hemos contabilizado 122 votos compañeros presentes a favor de la reforma a los estatutos. -----

El secretario general manifiesta gracias señores escrutadores. -----Como hemos visto la votación fue unánime, por lo que pido a la asamblea tome el acuerdo correspondiente al

Alfaro

Valdemar Beltrán Limón

OT

Lenora E. García Ruiz

Valdemar



Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León

"Por la Superación y Estudio de los Trabajadores"

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar levantó el secretario de la mesa de debates la presente acta, que fue aprobada por unanimidad, por lo que el presidente de la asamblea agradece su presencia, así como de los miembros presentes y dio por terminada la asamblea a las 19:00 horas del día 6 de mayo de 2025, firmándose el acta por los escrutadores, los miembros de la propia mesa de debates, y los demás concurrentes que quisieron hacerlo.

Alfaro R. B. Hernandez

CAJ

CAJ

Monica L. Garcia Rios